



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	MÓNICA JAZMÍN MONTERO RODRÍGUEZ
Accionado	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00230 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 225
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que MÓNICA JAZMÍN MONTERO RODRÍGUEZ presenta en contra de ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

La tutela es procedente y en consecuencia será admitida y se vinculará a la EPS Coomeva toda vez que el fallo puede afectarle.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por MÓNICA JAZMÍN MONTERO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la EPS COOMEVA

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las accionadas, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándoles que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Notifíquese a la accionante esta admisión.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c262f29df45723969747ddf4f5a13b1cf2b72ce25f5facce1f20caa383f68173

Documento generado en 06/05/2021 03:33:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>